



Municipalidad del Partido  
de General Pueyrredon

EXP.N°

DIGITO

AÑO

FOJA

1402

ALC.

CPO.

ANEXO

## REGISTRO DE RESOLUCIONES-AÑO 2021

Mar del Plata, 10 JUN 2021

**VISTO**, la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/2020, y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante el decreto 167/2021.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del Decreto N° 235/2021 y siguientes y concordantes.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicto el decreto 132/2020 por el cual declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires. El mismo fue ratificado por la ley 15.174. Luego de ello, el poder ejecutivo provincial dictó una serie de decretos en el mismo sentido que el gobierno nacional y fue prorrogando la vigencia de la normativa individualizada hasta la fecha.

Que, por su parte, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en ejercicio de la delegación de facultades realizada por el Poder Ejecutivo Provincial, dictó la Resolución N° 1855-MJGM/2021, que prorroga la vigencia de la Resolución 1555/21 MJGM desde el 22 de mayo hasta el 11 de junio de 2021 inclusive y aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución mencionada.

Que la Resolución 1555/2021 MJGM establece un sistema de fases, situando al partido de General Pueyrredon en fase 2 y aprueba el listado de las actividades autorizadas en ellas, ello en el Anexo I identificado como IF-2021-08665047-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Que del listado de actividades aprobadas para aquellos partidos ubicados en fase 2 se encuentran las de "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático" de allí que todas aquellas personas que deben realizar este

tipo de actividades se encuentran dispensadas del deber de confinamiento que deben mantener y ello exclusivamente para trasladarse a realizar las mismas.

Que un profesional idóneo en la materia es quien deberá determinar cuando una personas requiera de los "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático" y para ello deberá extender la constancia pertinente.

Que, en consecuencia, todos aquellos lugares que se encuentren habilitados y en condiciones para atender a aquellas personas que deban realizar tareas de rehabilitación psicomotriz o similar o bien kinesiología en medio acuático o similar se encuentran autorizados a funcionar con la aplicación de los protocolos correspondientes y en el horario permitido.

Que, la finalidad del presente es garantizar el derecho constitucional de acceso a la salud y al trabajo.

Por ello,

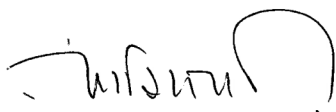
**LA SECRETARIA DE SALUD  
Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION**

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese que en el Partido de general Pueyrredon se encuentran en condiciones de operar aquellos establecimientos habilitados y que sean aptos para atender a aquellas personas que requieran de los "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático", siempre aplicando los protocolos correspondientes y en el horario permitido.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que un profesional, idóneo en la materia, es quien deberá determinar cuando una personas requiera de los "Servicios de Rehabilitación Psicomotriz" o "Servicios de Kinesiología en medio acuático" y para ello deberá extender la constancia pertinente.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.



Firma: ALICIA VIVIANA BERNABEI  
SECRETARIA DE SALUD  
Municipalidad de Gral. Pueyrredon  
Decreto nº 3261/19



FERNANDO GABRIEL MURO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INNOVACION

REGISTRADO BAJO EL N° 0928 14